08/04/2022

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El TC declara que se causa indefensión cuando la citación a comparecer no se practica con especial diligencia

En dos sentencias aprobadas el pasado lunes 4 de abril, cuyos ponentes han sido los magistrados **Antonio Narváez Rodríguez** y **Cándido Conde-Pumpido Tourón**, la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, ha estimado por unanimidad los respectivos recursos de amparo en los que se cuestionaba la indebida citación a comparecer en juicio, lo que provocó que el procedimiento civil se desarrollara de forma no contradictoria sin la participación de los demandantes de amparo.

En ambos casos la Sala ha declarado **vulnerado el derecho a no padecer indefensión**, que impone a los órganos judiciales el deber de observar una especial diligencia en la realización de los actos de comunicación procesal, de acuerdo con las normas que regulan su práctica. En particular, la exigencia es máxima cuando se trata del primer acto de notificación de la existencia del proceso a la parte que en él resulta demandada. Se trata de una obligación positiva de garantía del derecho a no padecer indefensión, que recae sobre la o

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF